



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00058-00
	Clase:	ORDINARIO - LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSEFINA VEGA MALDONADO	
DEMANDADO:	PAOLA DEL PILAR AYALA CASTILLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADYS CASTILLO DE AYALA (Q.E.P.D.)	
DECISIÓN:	DESIGNA CURADOR AD-LITEM Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0544

Teniendo de presente la solicitud realizada por el representante judicial de la demandante, respecto de designar una persona que se desempeñe como CURADOR AD-LITEM de las personas indeterminadas dentro de esta causa, además de tener plena observancia del emplazamiento¹ ya realizado²; este Despacho habrá de acceder a la petición erigida.

Por lo tanto, el Despacho designará un *curador ad-litem* para las personas indeterminadas dentro de este proceso; conformando una lista de tres (03) abogados, del cual se tendrá como *curador ad-litem* de tales personas al primero que concurra a notificarse.

Por otro lado, habrá de tenerse por contestada oportunamente la demanda en cuestión³, por parte de la señora Paola del Pilar Ayala Castillo, en su condición de demandada dentro de esta causa; de acuerdo con los documentos arrimados al plenario.

¹ Artículo 108 del Código General del Proceso.

² Por medio del periódico de circulación nacional "El Espectador", en su edición 39.372, del pasado 29 de mayo.

³ Artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y del Trabajo.

En correspondencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:


1º) DESIGNAR COMO CURADORES AD-LITEM⁴ de las personas indeterminadas, a los abogados *i)* Berta González Rivera, *ii)* Miguel Antonio Mejía Ossa y *iii)* Pio Dávila Ecoroima.

2º) Por Secretaría, ofíciase a los mencionados abogados, con la finalidad de comunicárseles esta designación.

3º) En los términos del poder otorgado, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, para actuar dentro del desarrollo de la presente causa, al abogado HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.424.725 y portadora de la T.P. No. 109.212 del C.S. de la J., en calidad de representante judicial de la demandada PAOLA DEL PILAR AYALA CASTILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>056</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
FECHA <u>15</u> de diciembre de 2.022
 SECRETARÍA

⁴ Artículos 56 Código General del Proceso.